



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00383 00

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO Libar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** contra **GLORIA JANNETH DUARTE MEDINA** para que en el término de cinco (5) días proceda a pagar las siguientes obligaciones, contenidas **70005534571 - 207419307923**

1. Obligacion No 7005534571

1.2. Por la suma de \$29.896.480,57 por concepto del capital insoluto del pagaré ejecutado.

1.3. Por los intereses de mora sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 07 de marzo de 2022 y hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.

1.4. Por la suma de \$4.370.983,45 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados.

1.5. Por la suma de \$31.134,72 correspondiente a intereses moratorios.

2. Obligación No 207419307923

2.1. Por la suma de \$24.255.687,00. por concepto del capital insoluto del pagaré ejecutado

2.2. Por los intereses de mora sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 07 de marzo de 2022 y hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.

2.3. **Por la suma de** \$2.675.990,65 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados.

2.4. Por la suma de \$283.028,88 correspondiente a intereses moratorios.

3.Obligacion No 379362222450089

3.1 Por la suma de \$8.064.355,00 por concepto del capital insoluto del pagaré ejecutado

3.2 Por los intereses de mora sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 07 de marzo de 2022 y hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.

3.3. Por la suma de \$766.484.00 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados.

3.4. Por la suma de \$66.535.00 correspondiente a intereses moratorios.

4.Obligacion 4593560013677792

4.1. Por la suma de \$6.106.049,00 por concepto del capital insoluto del pagaré ejecutado

4.2. Por los intereses de mora sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 07 de marzo de 2022 y hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.

4.3. Por la suma de \$719.712,00 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados.

4.4. Por la suma de \$62.674 correspondiente a intereses moratorios.

5.Obligacion No 4117590046709541

5.1. Por la suma de \$9.591.419,00 por concepto del capital insoluto del pagaré ejecutado

5.2. Por los intereses de mora sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 07 de marzo de 2022 y hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.

5.3. Por la suma de \$790.624,00 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados.

5.4. Por la suma de \$155.920,00 correspondiente a intereses moratorios.

6. Obligación No 4938130022738177

6.1. Por la suma de \$7.202.610,00 por concepto del capital insoluto del pagaré ejecutado

6.2. Por los intereses de mora sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 07 de marzo de 2022 y hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.

6.3. Por la suma de \$931.383,00 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados.

6.4. Por la suma de \$96.899.00 correspondiente a intereses moratorios.

7.Obligacion No 5106080002039802

7.1. Por la suma de \$14.656.594.00 por concepto del capital insoluto del pagaré ejecutado

7.2. Por los intereses de mora sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 07 de marzo de 2022 y hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.

7.3. Por la suma de \$777.636.00 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados.

7.4. Por la suma de \$39.864.00 correspondiente a intereses moratorios.

8.Obligacion No 5120670068227648

8.1. Por la suma de \$6.139.843,00 por concepto del capital insoluto del pagaré ejecutado

8.2. Por los intereses de mora sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 07 de marzo de 2022 y hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.

8.3. Por la suma de \$494.637,00 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados.

8.4. Por la suma de \$51.241.00 correspondiente a intereses moratorios.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

SEGUNDO Notifíquese al extremo pasivo en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P. y/o conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Suministrar a la parte demandada, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda y de la subsanación en los términos indicados en el artículo 91 del Código General del Proceso, enterándola en especial del contenido del numeral primero de artículo 442 Ibídem, relativo a la obligación de expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

TERCERO Reconocer personería al abogado, **EDWIN JOSÉ OLAYA MELO**, quien actúa como apoderado judicial de la parte actora con las finalidades y facultades que se indican en el mandato

NOTIFÍQUESE¹, (2)

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 42 del 6 de mayo de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae8b217ce8199404131fb86d184bf89e25681c153eb29f09846b24cd5f32a2f**

Documento generado en 05/05/2022 10:04:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>